

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 1.º del presente dirigió al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar el siguiente cablegrama.

Viernes Santo voraz incendio protegido viento, arrabal de Tondo y barrios Trozo y parte de Binondo de Manila, quemándose más de cuacenas nipa, ocho de materiales fuertes, cinco muertos, cinco heridos.—Acuerdo Arzobispo Juntas socorro y excito Ayuntamiento admeiores bombas contra incendios.—Ruego conceda ampliación crédito calamidades seis meses para necesidades urgentes, por quedar solo disponibles semestre actual» que ha sido contestado en la misma fecha por superior autoridad en la forma siguiente. Gobierno se asocia duelo esa poblacion por terrible día viernes, lamenta desgracia, ocurridas, conce- ampliación crédito solicitado Vucencia» que de órden de dicho Excmo. para general conocimiento. Manila, 3 de Abril de 1893.—L. de la Torre.

## Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Plaza para el día 4 de Abril de 1893. Guardia y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe día, el Teniente Coronel de Ingenieros D. Angel Rosell.—Imaginaría otro del núm. 72 D. An- to Montuno.—Hospital y provisiones núm. 72 l.er día.—Reconocimiento de zacate y vigilancia de la Plaza, Artillería.—Paseo de enfermos.—Artillería. Música en la Luneta. Órden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

## Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Alcalá, núm. 56.—MADRID.

Núm. 232. 25 Diciembre 1892. En cuanto se reciba a bordo este aviso deberán corre- los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas a la visi- dad de las luces están dadas desde el mar.

FRANCIA.

Costa Oeste.

en los diques que se construyen en la rada de refugio de Brest.

(A. a. N., núm. 200[1.190. Paris, 1892.)

Núm. 1.229, 1892.—Desde el 15 de Diciembre de 1892 cuatro luces valizan el paso Oeste de la rada de refugio de Brest. Dos de dichas luces están situadas en el extremo del dique Oeste y las otras dos en el extremo Oeste del dique del Sur. Las cuatro luces son blancas y se establecerán otras más, de cuyo establecimiento se dará el oportuno aviso.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1886.

OCEANO BOREAL.

Noruega.

Luces de gasolina de Vedo, de Silskiaer y de Brunvaer.

(Efterretninger for Sofarende, núm. 11[989. Christia- nia, 1892.)

Núm. 1.230, 1892.—El 5 de Diciembre de 1892

se inauguraron las siguientes luces, que no están sometidas a un servicio continuo:

Vedó, en la costa Oeste de la isla Nord Eolden. Luz roja y blanca con ocultaciones, que puede ser llevada entre el N. 25° W. y el N. 23° E. (al Este de la isla Ole Pers) y entre el S. 15° E. y el S. 16° W.

Aparece roja entre el N. 21° W. (al Este de Hel- lóskioer) y el N. 14° E. (sobre Kiohmandsboe); la última enfilación pasa al Oeste de Hellervikskiarene; aparece tambien roja entre el S. 5° E. (al Oeste de Siaaholm) y el S. 2° W.; para el resto es blanca.

Elevación de la luz sobre el nivel del mar, 95 metros; altura del faro sobre el terreno, 3 metros; alcance, 6 millas; duración del alumbrado desde el 15 de Agosto al 30 de Abril.

Posición: 67° 40' 30" N., 20° 57' 19" E.

Silskiaer, al Sur de Groto. Luz blanca con ocul- taciones, que puede ser llevada entre el S. 3° E. (al Oeste de Andersdragen) y el S. 37° E. y entre el N. 2° E. y el N. 6° E. (al Este de los Bentsoerne).

Elevación de la luz sobre el nivel del mar, 4,8 me- tros; alcance, 6 millas; duración del alumbrado desde el 15 de Agosto al 30 de Abril.

Posición: 67° 48' 15" N., 20° E.

Brunvaer, en Akteró Slegen. Luz blanca con ocul- taciones, que puede ser llevada entre el S. 88° W. y el N. 67° E. por el Sur y el Este; la última en- filación pasa al Norte de Varddholm,

Elevación de la luz sobre el nivel del mar, 35 me- tros; altura del faro sobre el terreno, 3 metros; al- cance, 6 millas; duración del alumbrado desde el 15 de Agosto al 30 de Abril.

Posición: 68° 0' 15" N., 21° 21' 4" E.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1886.

MAR BALTICO.

SUND (Costa de Dinamarca).

Restos de buque en el Drogden.

(Efterretninger for Sofarende núm. 49[1.477. Copenha- gue, 1892.)

núm. 1.231, 1892.—Los restos del vapor ido a pique en el Drogden a 3 millas al S. 11° W. del faro flotante Drogden no son ya peligrosos. La valiza que los marcaba ha sido retirada.

Carta núm. 592 de la sección II.

MAR DEL NORTE.

Restos de buque en la proximidad Sur del canal Thyborón.

(Efterretninger for Sofarende, núm. 48[1.411. Copen- hague 1892.)

Núm. 1.232, 1892.—El capitán Braband, del vapor «Vendsyssel» ha pasado el 19 de Noviembre de 1892 cerca de unos restos de buque situado a 12 millas al N. 75° W. del faro de Boobierg.

Carta núm. 802 de la sección II.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Golfo de Guinea.

Restos de buque en el fondeadero de Gran Bassan.

(A. a. N., núm. 200[1.195. Paris, 1892.)

Núm. 1.233, 1892.—Según comunicación del ca- pitán M. E. Maigre, comandante del vapor francés «Stamboul» se ha ido a pique el brikbarca Saint- Antoine en el fondeadero de Gran Basan, en 13 me- tros de fondo en marea baja a una milla al S. 52° W. de la factoría francesa Verdier.

Carta núm. 251 de la sección IV.

OCEANO BOREAL.

Noruega.

Luces de gasolina en Oksenoflaesea y en Ytre- My- koerne.

(Efterretninger for Sofarende, núm. 11[989. Christia- nia, 1892.)

Núm. 1.234, 1892.—Las dos luces de gasolina siguientes, no prestan un servicio continuo:

Oksenoflaesea.—Luz para pescadores, con ocul- taciones, mostrando dos sectores de varios colores.

La elevación de la luz sobre el nivel del mar es de 11 metros y de 6,5 metros sobre el terreno.

Alcance, 6 millas; duración del alumbrado desde el 25 de Enero hasta el 8 de Abril.

Posición: 62° 44' 35" N., 12° 33' 44" E.

Ytre-Mykoerne, en la cumbre de Juto. Luz fija blanca ocultada por la tierra entre sus enfilaciones al N. 3° E. y al N. 27° E. y entre el N. 34° E. y el N. 40° E. Elevación de la luz sobre el nivel del mar, 35 metros y 3 metros sobre el terreno.

Alcance, 6 millas; duración del alumbrado desde 1.º de Enero al 14 de Abril.

Posición: 66° 45' 15" N., 18° 42' 4" E.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1886.

El Director, MANUEL PASQUIN.

## Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

No habiéndose presentado postor alguno al acto del concierto público celebrado el día 17 del corriente para contratar la obra de teraplen del mangle ó pantano situado en el barrio de Tanduy del arrabal de Quiapo, se anuncia de nuevo la celebración de otro concierto con el mismo objeto y bajo el mismo tipo de pesos 664'32 en progresión descendente, cuyo acto tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor en su despacho situado en las Casas Consistoriales el día 8 de Abril próximo a las diez de su mañana con sujeción en un todo al anuncio publicado para este servicio en la Gaceta de Manila del día 11 del actual. 1

Manila, 20 de Marzo de 1893.—Bernardino Marzano.

El que se considere con derecho a una carromata sin número que por infracción a los arts. 2.º y 6.º del bando del Corregimiento de esta Ciudad de 1.º de Agosto de 1889, fué detenida el 27 de Enero úl- timo por fuerza de la Guardia Civil Veterana y se halla depositada en el cuartel de la 1.ª Subdivisión, se presentará a reclamarla en esta Secretaría justifi- cando su propiedad, dentro del término de quince días, en la inteligencia que de no hacerlo así, se de- carará comiso y se procederá a lo que haya lugar.

La referida carromata, iba guiada cuando fué de- tenida, por un individuo que dijo llamarse Serapio Pala y que era de la pertenencia de Lope Nagayo, vecino del arrabal de San José, sin que por ninguno de los dos, se haya reclamado, ni se conozca su paradero.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad, se hace público para general conocimiento.

Manila, 23 de Marzo de 1893.—Bernardino Marzano.

El que se considere con derecho a un caballo co- gido a la vía pública que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc se presentará a reclamarlo en esta Secretaría con el documento que justifique su pro- piedad dentro del término de diez días contados desde esta fecha en la inteligencia que de no hacerlo así caerá en comiso y se procederá a lo que hubiere lugar.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se anun- cia en la Gaceta oficial para que llegue a conocimiento del interesado. 2

Manila, 27 de Marzo de 1893.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, con

esta fecha se ha servido disponer que el día 28 de Abril próximo a las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administración Central de Impuestos, Rentas y Propiedades y en la subalterna de Calamianes, concierto público, para contratar por un trienio el servicio de arriendo de los fumaderos de anfibio de dicha provincia, bajo el tipo de cuatrocientos noventa pesos, seis céntimos (pfs. 490'06) en progresión ascendente, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el negociado respectivo de la citada Central.

Las proposiciones presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 10.º en la hora y sitio antes señalado.

Manila, 24 de Marzo de 1893.—El Administrador Central, J. Montero y Vidal.

**PRESIO DE MANILA.**

RELACION NOMINAL DE LOS CONFUNDIDOS QUE FALLECIERON EN PENAL DE ESTA PLAZA Y CAVITE EN EL PRESENTE MES, ASI COMO EN EL DE ZAMBOANGA Y MARIANAS EN EL ACTUAL TRIMESTRE CON ESPRESO DE LOS ALCANCES QUE TIENE CADA UNO, SEGUN SE EXPRESA A CONTINUACION

NOMBRES.	Nombres deos		Naturaleza		Alcances.		Presidios.
	Padres.	Mres.	Pueblo.	Provincia.	Pesos.	Cén.	
Prudencio Golfío Trones.	Bonifacio	Torsa.	Barrás.	Morong.	8	08 3/4	Manila.
Ananias Buendicho Beray.	Vicente.	Pana.	Binangonan	La-laguna.	1	13 5/8	
Honorato Corpuz, C. A. I.	N.	Vieta.	Tuao.	Cagayan.	5	65 5/8	Cavite.
Ninguno.							Zamboanga.
			Total.		14	87 5/8	

Manila, 31 de Marzo de 1893.—El Mayor, Hro Serrano.—V.º B.º—El Inspector, Alvarado.

**INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

Autorizada la Inspección general de Presidios por Superior Decreto de 22 del actual para sacar en concierto público la adquisición de los utensilios que se necesitan en los presidios de estas Islas durante el presente semestre bajo los tipos expresados en la relación valorada de dichos utensilios, que con el pliego de condiciones aprobado al efecto se hallan de manifiesto en la oficina de la Mayoría de este penal, se hace saber al público para que los que deseen prestar dicho servicio se presenten con sus respectivas proposiciones en pliego cerrado y con entera sujeción al indicado pliego de condiciones ante la Junta Económica de este Establecimiento, que se hallará reunida en la citada Inspección general del Ramo, a las 10 de la mañana del día 10, del próximo entrante Abril, adjudicándose el servicio al que mejor proposición haga en progresión descendente a los tipos señalados.

Manila, 29 de Marzo de 1893.—P. O.—El Mayor, Pedro Cerrano.

**ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS.**

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ORO Y PLATA IMPORTADOS Y EXPORTADOS EN LAS ADUANAS DE ESTAS ISLAS, DURANTE LA 2.ª QUINCENA DEL MES . . . . .

ADUANAS.	Moneda Española.		Moneda Extranjera.		TOTAL.
	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	
Manila	10910	46728	10910	46728	10910 46728
Iloilo					
Cebu					
Zamboanga					
TOTALS.	10910	46728	10910	46728	10910 46728

Manila, 29 de Marzo de 1893.—El Contador, José Sevilla.—V.º B.º—El Administrador Central, Viudes.

**COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE MANILA.**

Con el fin de hacer las anotaciones convenientes, en consonancia con lo determinado en el art. 4.º de la Real orden de 1.º de Abril de 1889 se avisa por medio del presente anuncio para que los armadores, consignatarios ó capitanes de los buques de esta matrícula que posean documentos de registro de sus buques en el Lloyd Ingles ó Veritas Frances los presenten en esta Dependencia en el menor plazo posible y de no verificarlo se les seguirán los perjuicios consiguientes.

Manila 1.º de Abril de 1863.—Joaquin Micon.

**ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.**

Por decreto de este Centro fecha de hoy ha sido autorizado D. Felipe L. Cordola vecino de esta Capital, para rifar en combinación con el sorteo extraordinario de la Real Lotería Nacional Filipina que tendrá lugar el día 6 de Abril próximo, un carruaje Faheton, una pareja de caballos, y un par de guarniciones justipreciados en 16 de Diciembre último; el carruaje por los Carroceros Sres. Padernt y Font, y D. Manuel Béch, en la cantidad de 650 pesos la pareja de caballos por los Sres. D. Mariano Isla, y Don Ricardo Ferrero, en la de doscientos pesos, y el par de guarniciones por los Sres. D. Vicente Jimeno, y D. Andrés Arantegui en cincuenta pesos siendo Depositario de los mismos D. Gregorio T. de Santos, que vive en la calle de la Herran núm. 8 del arrabal de S. Fernando de Dilao.

Constará dicha rifa de doscientas papeletas con doscientos números correlativos cada una, al precio de cuatro pesos cincuenta céntimos, entregándose todo ello por el citado Depositario al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del citado sorteo.

Manila 8 de Marzo de 1893.—I. de Ojeda. 1

**INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.**

Seccion directiva.

Negociado 2.º

El Intendente Militar de este distrito.

Hace saber: Que en virtud de disposición del Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito, fecha dos de Enero del presente año, y con arreglo a las prescripciones del vigente Reglamento de contratación, de 18 de Junio de 1881, y demás órdenes, se convoca a pública licitación a objeto de contratar el arroz y paláy que sean necesarios, en el término

de dos años, para el suministro de las dígenas y caballos de este Ejército, cuyo lugar en los estrados de esta Intendencia será el día dos de Mayo ante el Tribunal de subasta correspondiente sujeción al pliego de condiciones que se manifiesto en la Secretaría de dicho Centro en los días, no festivos, de ocho a doce de cada mes.

Las proposiciones se extenderán en papel duodécimo, y en pliegos cerrados, y será precisa que el proponente acredite su aptitud para contratar por medio de la cédula, acorde a su proposición, carta de pago de depósito por valor de once mil ochocientos pesos el 5 pº del valor total del servicio que se contrata.

Manila, 27 de Marzo de 1893.—Manuel

Cantidades de arroz y paláy que, según se tituirán el suministro en los dos años de trata: y distribución de las mismas por donde se harán las entregas:

Factorias.	Arroz. Hectólitros
Manila.	15.651'028'400
Cavite.	3.515'026'800
Puerto Princesa.	1.318'247'000
Joló.	6.076'154'400
Zamboanga.	3.899'211'800
Parang-Parang.	6.417'066'700
Cottabato.	4.112'051'200
Tukuran.	544'055'900
Misamis.	876'075'500
Iligan.	2.663'004'000
Ponape.	1.308'054'000
Yap.	620'023'000
TOTALS.	47.000'000'000

**MODELO DE PROPOSICION.**

Don F. de T. vecino de . . . . . personal de . . . clase, enterado del anuncio de condiciones para contratar por dos años ministro de arroz y paláy para las fuerzas naves y caballos de este Ejército, se comprometo a hacer dicho suministro con sujeción al pliego de condiciones y a los precios que se expresan.

En Manila.

Por cada hectólitros de arroz, tantos pesos, écimostu tantos en letra.  
Por cada id. de paláy tantos pesos tantos céntimos en letra.

En Cavite.

Por cada hectólitros de arroz tantos pesos, tantos céntimos en letra.

En Puerto Princesa.

Por cada hectólitros de arroz, tantos pesos, tantos céntimos en letra.

En Joló.

Por cada hectólitros de arroz, tantos pesos, tantos céntimos en letra.

En Zamboanga.

Por cada hectólitros de arroz, tantos pesos, tantos céntimos en letra.

En Parang-Parang.

Por cada hectólitros de arroz, tantos pesos, tantos céntimss en letra.

En Cottabato.

Por cada hetólitros de arroz, tantos pesos, tantos céntimos en letra.

En Tukuran.

Por cada hetólitros de arroz, tantos pesos, tantos céntimos en leira

En Misamis.

Por cada hectólitros de arroz, tantos pesos, tantos céntimos en letra.

En Iligan.

Por cada hectólitros de arroz, tantos pesos, tantos céntimos en letra.

En Ponapé.

Por cada hectólitros de arroz, tantos pesos, tantos céntimos en letra.

En Yap.

Por cada hectólitros de arroz, tantos pesos, tantos céntimos en letra.

Y para que sea válida esta proposición el correspondiente talon de depósito.

Fecha y firma del proponente

## TRIBUNAL LOCAL DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que el Abogado D. Emilio Ramirez de Arellano en nombre y representación de D. Antonio Vazquez, ha interpuesto recurso contencioso contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda por el que se le deniega participación en una multa imponible por la aprehensión de pfs. 163.983 de plata mexicana en Septiembre de 1887, siendo el citado Sr. Vazquez Contador interino de la Aduana de esta Capital.

Manila, 9 de Marzo de 1893.—Cárlos Cavestany.

## COMPANIA DE LOS TRANVIAS DE FILIPINAS.

En cumplimiento de lo acordado por la Junta general ordinaria de accionistas celebrada en esta Capital y domicilio social los dias 8 y 16 del corriente el Consejo de Administración de esta Compañía convoca a los Sres. accionistas de la misma para la celebración de nueva Junta general extraordinaria que ha de verificarse el dia 6 de Julio próximo venidero, a las cuatro de la tarde en las oficinas de la Compañía sitas en la Estación de Sampaloc, con arreglo a los artículos 30 al 39 de los Estatutos para tratar en ella de resolver definitivamente sobre la supresión ó modificación de los artículos 4, 14, 25 y 26 de dichos Estatutos y cuantos con ellos se relacionen sobre los cuales no se pudo deliberar en la Junta general extraordinaria convocada para el 23 de Marzo de 1892 por no haberse reunido en ella la necesaria representación.

Tienen derecho de asistencia á dicha Junta, según los artículos 30 al 33 de los Estatutos, los tenedores de diez ó más acciones pudiendo delegarlo en otro que tenga por sí mismo igual derecho.

Los que individualmente no posean diez acciones, podrán reunirse y confiar su representación formando por lo menos el número de diez á uno de entre ellos.

Los Señores accionistas que deseen asistir, depositarán sus acciones conforme el artículo 10 de los Estatutos, antes del dia 29 de Junio en Manila, en las oficinas de la Compañía, Estación de Sampaloc, y en Madrid, en cualquier tiempo anterior al dia de la Junta, en las oficinas de la Delegación, Greda 9, de cuyos depósitos se expedirán los resguardos nominativos correspondientes, que servirán de entrada para dicha Junta, la que se celebrará con estricta sujeción á lo expuesto en los artículos 30 al 39 de los Estatutos; debiendo advertirse que de conformidad con lo que previene el apartado 3.º del artículo 32 de aquellos, serán válidos y legales los acuerdos que se tomen sea cualquiera el número de los concurrentes y el de las acciones representadas.

Manila, 22 de Marzo de 1893.—El Presidente del Consejo, G. Tuason.

## INSPECCION GENERAL DE MONTES

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Isabela de Luzon. Pueblo Ganin.

Don Manuel Nieto solicita la adquisición de terreno en el sitio «Bataba», cuyos límites son: al Norte, terrenos del Estado, y de la corporación de PP. Agustinos Calzados; al Este, el del solicitante; al Sur, río Magat; y al Oeste, terrenos de los RR. PP. Agustinos comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veintisiete hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Masbate.

Pueblo Uson.

Don Francisco Andrés y Gonzalez solicita la adquisición de terreno en el sitio «Abugo», cuyos límites son: al Norte, sapa de Tabesna; al Este, río Abugo, al Sur, visita y playa de Malbug; y al Oeste, terreno de Ceferino Bautista y río Lopot; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de noventa quiñones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto.

Pueblo Mancayan.

Doña Lucia Bersosa solicita la adquisición de terrenos situados en el monte «Tuny», cuyos límites son: al Norte, terreno del solicitante; al Este, río Isib; al Sur, terreno del Estado, y al Oeste, río Dalipey; comprendiendo entre dichos límites una superficie

aproximada de veinte hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Distrito de Negros Occidental. Pueblo de Isabela.

Don Tirso Lizarraga é Yusa solicita la adquisición de dos partidas de terreno que radica en los sitios «Banaba, Camang-camang y Cabug», cuyos límites son: La 1.ª al Norte, terrenos de Blas Gerona; al Este, terrenos del Estado y de Jacinto Binson; al Sur, terrenos del Estado y al Oeste, los del citado Gerona y otros del Estado. Y la 2.ª al Norte, terrenos de Jacinto Binson; al Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de quinientos cuarenta y tres hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Distrito de Romblon.

Pueblo de Badajos.

Don Miguel Navarrete solicita la adquisición de terreno en los sitios «Agtagsin y Lusong», cuyos límites son: al Norte, terreno de Basilio Manao; al Este y Oeste, montes del Estado; y al Sur, el de Bernardo Maneje; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo S. Juan de Guimba.

Don Guillermo Damanse solicita la adquisición de terreno en el sitio «Dayati calzada», cuyos límites son: al Norte, estero de Bulac; al Este, terreno de Sinfonso Valeroso; al Sur, terreno denunciado de Juan Dizon; y al Oeste, camino real del pueblo de Aliaga; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cinco quiñones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

D.ª Esperanza garcia solicita la adquisición de terreno en el barrio de «Manacsac», cuyos límites son: al Norte, terreno denunciado por Alipio Sarmiento y baldíos del Estado; al Este, el de Juan Apolonio; el denunciado por dicho Sarmiento y el estero Pinagpandayan; al Sur y Oeste, terreno del Estado, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de setenta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Manila.

Pueblo de Montalban.

Don Tiburcio Torres solicita la adquisición de terreno en el barrio «S. José», cuyos límites son: al Norte, río grande; al Este, terrenos comunales del pueblo de S. Mateo; al Sur, la hacienda Payatas; y al Oeste, con esta hacienda; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de tres quiñones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Tayabas.

Pueblo Pagbilao.

Don Roberto Tiña solicita la adquisición de terreno en el sitio «Maruge», cuyos límites son: al Norte, sapa Maruge; al Este, terreno de Luciano Martinez; al Sur, el de Eleno Bataanón; y al Oeste, el de Antonio de Rama; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuatro ó cinco hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Regla-

mento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 9 de Marzo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Albay.

Pueblo Libog.

Don Catalino Antuerpia solicita la adquisición de terreno en el sitio «Gajo», cuyos límites son: al Norte, terrenos de Josefa Balino y D. Hilarion de la Cruz, al Este, el de Victoriano Ballasan, al Sur, el de Gabriel Balane y Narcisa Duran, y al Oeste, el de Brigida Martinez; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de mil doscientas cincuenta brazas de circunferencia, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Marzo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

## SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de las Pesquerías de la Costa Oriental de Isla de Negros, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 327'75 céntimos anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 306 correspondiente al dia 3 de Noviembre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 7 de Abril próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 22 de Marzo de 1893.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 2.775'75 cént. anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 138 correspondiente al dia 15 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 7 de Abril próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 22 de Marzo de 1893.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de vadeos y pontazgos del 6.º grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 77'15 céntimos anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 8 correspondiente al dia 8 de Enero de 1892. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 7 de Abril próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 23 de Marzo de 1893.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 4.º grupo de la provincia de Leyte, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 142'69 cént. anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 230 correspondiente al dia 18 de Agosto de 1892. El acto tendrá lugar ante la

Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 7 de Abril próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 22 de Marzo de 1893.—Abraham García García.

Por disposición de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Davao, bajo el tipo en progresion descendente de veinte céntimos de peso por cada racion diaria, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Abril próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Marzo de 1893.—Abraham García García.

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que autorizada por la Direccion general de Administracion Civil, forma la Junta de cárceles para sacar á subasta ante la Junta de Almonedas, el servicio del suministro de raciones de presos pobres del 4.º distrito de Mindanao.

1.a Se saca á subasta el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de Davao, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 0.12 4/ por cada racion.

2.a La duracion de la contrata será de tres años contados desde el dia en que principie el contratista á suministrar las primeras raciones á los presos pobres de la cárcel de la provincia.

3.a La Administracion satisfará al contratista mensualmente el importe de las raciones que haya suministrado á los presos pobres, previa la liquidacion justificada que formará la Junta Inspectorá y administradora de la cárcel pública de dicha provincia.

4.a Será obligacion del contratista ó de sus encargados, al introducir sin excusa ni pretexto alguno en la cárcel de la provincia, entre 5 y 6 de la madrugada, los presos pobres que existan para que pueda procederse inmediatamente á confeccionar los ranchos y repartirlos en las horas de reglamento.

5.a Las raciones diarias de los presos pobres de la cárcel, se compondrá de los artículos siguientes:

- 1 panecillo de 4 onzas de peso y fresco; ó en su defecto, media chupa de arros por cada preso.
- 500 gramos de café tostado molido y molido por cada 100 presos.
- 1 Kilógramos 500 gramos de azúcar por cada 100 presos.
- 2 chupas de arroz de 2.a blanco de Pangasinan por cada preso, ó en su defecto igual cantidad de arroz de 2.a blanco de saigon limpio de polvo, palay, bichos ó sustancias extrañas.
- 9 onzas de carne, no pudiendo exceder de la cuarta parte el hueso que contenga.
- 3 libras de sal de cocina por cada 100 presos.
- Pimienta, clavo laurel y canela valor de pfs 0.12 4/ por cada 100 presos.
- Pimenton valor de pfs. 0.12 4/ por cada 100 presos.
- 2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho de carne.
- 11 onzas de pescado fresco por cada preso agregando á este indistintamente y segun las estaciones del año para su condimento, algunas de las frutas ó legumbres siguientes: Sampaloc, tomate, rabanos, camias, guayabas, santol, brotes tiernos de camote, cancong, pimientos y vinagre en cantidad suficiente para un buen guiso del pais.

Desayuno.

Cuando el rancho sea de carne

Cuando el rancho sea de pescado.

El contratista suministrará asimismo diariamente la leña necesaria á la condimentacion de los ranchos.

Los domingos, martes, juéves y sábados se suministrará rancho de carne

Los lunes, miéércoles y viérnes rancho de pescado.

6.a El contratista queda obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de carne ó pescado arroz ó menestras que se rechacen por mala calidad en el

acto de la entrega, en la inteligencia que de no hacerlo asi se procederá su adquisicion por su cuenta.

7.a Si el contratista no cumplierse con las condiciones aqui estipuladas y entregase á pesar de las amonestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad podrá imponérsele á propuesta del vocal de turno de la Junta de Cárceles la multa de pfs. 5 á pfs. 50 previa aprobacion de la Direccion general de Administracion Civil.

8.a El contratista garantizará el contrato con una fianza al 10 p<sup>o</sup> del total importe que se calcula en en pfs. 6.720.00 en los tres años ó sean pfs. 672.00 como fianza en metálico ó en valores autorizadas al efecto.

9.a Cuando por incumplimiento del contratista el suministro de raciones se haga por Administracion con el todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla en el plazo de 15 dias trascurrido el cual sin haberlo hecho, se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante, y con los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administracion ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios, y otros casos fortuitos; pues no se le admitirá ningun recurso que presente dirigido á este fin.

11. Cuando el contratista desee subarrendar este servicio á otro, solicitará el correspondiente título de la Direccion general de Administracion Civil á favor del mismo, para que con este documento sea reconocido como tal, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extension de la escritura que dentro de los diez dias hábiles siguientes al que se notifique la aprobacion del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á la Direccion para los efectos que procedan.

13. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato á no ser que los herederos ofrezcan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administracion se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de dos meses si asi convinieren á sus intereses ó de rescindirle, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones de la escritura que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condicion 12, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante; siempre que esta declaracion tenga lugar en celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades se le secuestrarán bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible se hará el servicio por Administracion á perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador es circunstancia precisa haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó en los de Ramos locales de la provincia la cantidad de pfs. 336.00 5 p<sup>o</sup> del tipo fijado para abrir postura, debiendo unirse á la proposicion el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo, chino ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitadores presentarán al Sr Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados extendidas en papel de sello 3.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego indicándose además en el sobre la correspondiente cédula personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condicion 16.

20. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á escepcion del art. 1.º en lo relativo al tipo en progresion descendente.

21. Segun lo dispuesto en el art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 los contratos de esta especie, no se someterán á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la via contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó mas proposiciones, que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por diez minutos entre los autores de aquellas adjudicándose al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Direccion y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfaccion de la Direccion general de Administracion Civil. Los demás documentos de depósitos serán devueltos sin demora á sus interesados.

Davao, 26 de Noviembre de 1890.—Por la Junta.—El Secretario, M. Matate.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas

D. N. N., vecino de N., ofrece á tomar á su cargo por el término de 3 años la contrata de suministro de raciones de los presos pobres de la Cárcel pública del 4.º distrito de Mindanao, por la cantidad de pfs. pfs. por cada racion diaria, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado de que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredite haber depositado en la Caja de Administracion del distrito la cantidad de pfs. 336.00.

Fecha y firma.

Nos D. Silvino Lopez Tuñon, Doctor en Sagrada Teología, Licenciado en Derecho Canónico, Presbítero, Provisor, Vicario general y Juez de Capellanía del Arzobispado etc.

Hacemos saber: que por renuncia de D. Vicente Ocampo, se halla vacante la Capellanía fundada por D. José de Ocampo, del patronato del Excmo. é Ilustrísimo. Sr. Arzobispo Metropolitano de estas Indias con el Capital hoy dia de tres mil ochocientos setenta y siete pesos (pfs 3877) impuestos á premio sobre las y carga de cuarenta misas anuales; á cuyo goce son llamados parientes legítimos é idóneos del fundador con preferencia el más próximo: en segundo lugar los estudiantes mestizos de sangley que fueren legítimos siendo preferido el más pobre; y á falta de estos el Colegial actual más pobre del colegio de Sto. Tomas de Aquino. En su consecuencia llamamos, citamos y convocamos á los que se consideren con derecho á dicho beneficio para que en el término perentorio quince dias, contados desde la data de este edicto presenten en este Tribunal Eclesiástico por medio Procurador instruido y expensado con los documentos necesarios á deducir el que les asista, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Manila, 23 de Marzo de 1893.—Silvino Lopez Tuñon.—Por mandado de su Sra., Licenciado, cente Cuyugan.

DIRECCION DE LA CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados en Manila y distritos municipales en el dia de la fecha.

MANILA	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.
Intramuros.	»	»	1	»
Distrito de Tondo, naturales.	»	»	»	»
Idem, mestizos.	»	»	»	»
Binondo, naturales.	»	»	»	»
Idem, mestizos.	»	»	1	»
San José.	»	»	»	»
Santa Cruz, naturales.	»	»	»	»
Idem, mestizos.	»	»	»	»
Quiapo.	»	»	1	»
Sampaloc.	»	»	1	1
San Miguel.	»	»	1	»
San Fernando de Dilao.	»	»	»	»
Ermita.	»	»	»	»
Malate.	»	»	1	»
			6	1

Manila, 1.º de Abril de 1893.—El Director, Dr. A. A. A.

Nota.—El sábado próximo, volverá á administrarse la vacuna: además han sido vacunados 154 soldados de diferentes cuerpos.

Edictos.

Don Alberto Concellon y Nuñez, Juez de primera instancia de esta provincia que actua con el presente Escribano de actuaciones, doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente de esta provincia, natural y vecino de Balamban, hijo de D. y de Ramona, cuyos apellidos ignora, soltero, de veintiseis años de edad, sin oficio conocido, de estatura regular, cara regular, ojos, nariz, boca regulares, pelo negro, sin barba, color de reno, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que contra el mismo y otros resultan en la causa núm. 5830 por coacciones, pues de hacerlo así, le oíré en su administracion de justicia, de lo contrario seguiré sustanciando la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que derecho haya lugar.

Dado en Cebú, 16 de Marzo de 1893.—Alberto Concellon y Nuñez, Juez de primera instancia de esta provincia. Por mandado de su Sra., Joaquín Domenech.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente de esta provincia, procesado en la causa núm. 5453 por lesiones, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar los cargos que contra el mismo y otros resultan en la causa núm. 5830 por coacciones, pues de hacerlo así, le oíré en su administracion de justicia, de lo contrario seguiré sustanciando la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú á 17 de Marzo de 1893.—Alberto Concellon y Nuñez, Juez de primera instancia de esta provincia. Por mandado de su Sra., Joaquín Domenech.